



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000019

Decreto 2026

14 ENE 2026

“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 002075 del 16 de diciembre de 2025, se amplían facultades delegadas y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones en sus colaboradores o en otras autoridades, en los términos que señale la ley.

Que, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10, regula la figura de la delegación administrativa como un mecanismo de gestión pública orientado a garantizar eficiencia, especialidad técnica y adecuada prestación del servicio público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal adelantar los procesos de selección contractual bajo criterios de transparencia, objetividad y responsabilidad, garantizando la correcta evaluación de las propuestas presentadas.

Que, mediante el Decreto No. 002075 del 16 de diciembre de 2025 se realizó una delegación especial de funciones en el marco del proceso contractual LP-SV-03154-2025, cuyo objeto es **“OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SALAZAR-ARBOLEDAS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**.

Que, dentro del desarrollo del proceso contractual LP-SV-03154-2025 se adelantó una evaluación preliminar de las propuestas, frente a la cual se ha identificado la necesidad administrativa y jurídica de sanear las actuaciones surtidas, garantizando el debido proceso, la igualdad de los proponentes, la transparencia y la selección objetiva.

Que, con el fin de prevenir eventuales vicios de procedimiento, riesgos de nulidad y posibles contingencias jurídicas, se hace necesario otorgar facultades expresas al Secretario Jurídico del Departamento para sanear la evaluación preliminar, retrotraer la actuación evaluativa hasta su inicio y adelantar nuevamente la evaluación, conforme al marco normativo vigente y a los pliegos de condiciones.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Nº. 000019

Decreto

2026

14 ENE 2026

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 002075 del 16 de diciembre de 2025, se amplían facultades delegadas y se dictan otras disposiciones"

Que, igualmente se considera pertinente ampliar la delegación conferida, otorgando al Secretario Jurídico facultades integrales para actuar durante todo el proceso contractual específico LP-SV-03154-2025, desde la etapa de evaluación hasta la adjudicación y demás actuaciones conexas.

Que, el Secretario Jurídico, Código 020, Grado 14, del Nivel Directivo, de la Planta del Despacho del Gobernador, cuenta con la competencia funcional, experiencia y conocimiento jurídico necesarios para garantizar la correcta conducción del proceso contractual.

Que, la modificación y ampliación de la delegación no implica renuncia a la titularidad de la función por parte del Gobernador, quien podrá reasumirla en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificación el artículo 1 del Decreto No. 002075 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el SECRETARIO JURÍDICO, Código 020, Grado 14, del Nivel Directivo, de la Planta del Despacho del Gobernador, las funciones plenas de organización, coordinación y dirección de la fase de evaluación integral de las ofertas concurrentes, dentro del proceso contractual No. LP-SV-03154-2025, cuyo objeto es "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SALAZAR-ARBOLEDAS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; lo cual implicará:

- Designación de los miembros del comité evaluador.
- La evaluación jurídica y acompañamiento a las evaluaciones técnica y financiera.
- La expedición de conceptos, informes y recomendaciones que se requieran.
- La atención y resolución jurídica de observaciones presentadas por los proponentes.
- La participación, dirección y representación del Departamento en las audiencias propias del proceso.
- Las actuaciones previas, concomitantes y posteriores a la adjudicación que guarden relación directa con el proceso contractual.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Nº . 000019

Decreto 2026

14 ENE 2026

“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 002075 del 16 de diciembre de 2025, se amplían facultades delegadas y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ratificación de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 002075 del 16 de diciembre de 2025 que no resulten contrarias al presente acto administrativo se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Responsabilidad del delegatario. El funcionario delegatario ejercerá las funciones aquí conferidas bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y las normas que regulan la función administrativa y la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. – Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta la culminación total del proceso contractual LP-SV-03154-2025 y de todas las actuaciones directamente relacionadas con este.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicación y publicidad. Comuníquese el presente decreto al SECRETARIO JURÍDICO del Departamento y a la Secretaría de Vías, y publíquese conforme a la normatividad vigente, en la Gaceta Oficial del Departamento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los

14 ENE 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Aprobó:	Marina Lozano Ropero	Jefe de Gabinete	
Revisión Jurídica:	Nefer Leandro Durán Mora	Profesional Especializado Grado 12	
Proyectó:	Tulio Adrián Ortiz	Asesor externo Jurídico Jefatura de Gabinete	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.